

# BOLETÍN OFICIAL

## DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES

EDITA: DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA DEP. LEG. SA. 1. 1958 IMPRENTA REGIONAL GENERAL DÁVILA, 83 SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGIS. DE PRENSA SECC. PERSONAS JURÍDICAS: TOMO 13, FOLIO 202, NÚM. 1.003

Año XLVIII

Jueves, 29 de noviembre de 1984. — Número 169

Página 1.801 --

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Expediente núm. 477/82

Don Antonio Tudanca Saiz, secretario de sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos núm. 477 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 3 de octubre de 1984.

Iltmo. señor presidente, don José Luis Olías Grinda. Iltmos. señores magistrados, don Rafael Pérez Alvarellos, don José Luis López-Muñiz Goñi.

La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos incidentales procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, y seguidos entre partes, de una como demandante-apelante, doña Carmen María Carrera López, mayor de edad, casada, profesora de EGB y vecina de Guarnizo (Ayuntamiento de Astillero), representada en esta instancia por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el letrado don Antonio Sarabia Gómez, y de otra, como demandado-apelado, don Cipriano Gonzalo Maza, mayor de edad, casado, ingeniero técnico y vecino de Astillero, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribu-

#### **SUMARIO**

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales. 1.801

nal, sobre separación conyugal; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 22 de junio de 1982, dictó el señor juez de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Parte dispositiva: Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Carmen María Carrera López, representada en esta instancia por la procuradora señora Manero, confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, de fecha 22 de junio de 1982, dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de la ciudad de Santander. Con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia, a la parte apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Luis Olías Grinda. Rafael Pérez Alvarellos. José Luis López-Muñiz Goñi. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 15 de octubre de 1984. — Fdo. (ilegible). NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

**JUZGADO DE DISTRITO** 

Expediente número 32/84

Doña Gema Ceballos Ugarte, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 32-84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a 15 de mayo de 1984. El señor don Ramón I. Maciá Gómez, juez de Distrito Número Dos, de esta ciudad, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico y a instancia del señor fiscal de Distrito en representación de la acción pública a virtud de denuncia presentada por Alfredo Campuzano Ruiz, contra Emilio Gómez Arozamena, tramitado bajo el número 32-84.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Emilio Gómez Arozamena como autor penal y civilmente responsable de una falta de imprudencia a la pena de 1.500 pesetas de multa, pago de las costas de este proceso y a que indemnice en la cantidad de 9.620 pesetas a Alfredo Campuzano Ruiz.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito y para que sirva de notificación a la entidad Cosefisa, expido el presente en Torrelavega a 20 de septiembre de 1984. — El secretario, Fdo. (ilegible).

1.559

1.539

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 551/84

Doña Gema Ceballos Ugarte, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 551-84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a 25 de septiembre de 1984. Vistos por el señor juez de Distrito Número Dos, don Ramón I. Maciá Gómez, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública contra el denunciado Rodolfo Díaz Cobo, y el denunciante Rafael Alonso del Prado, tramitado bajo el número 551-84.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Rafael Díaz Cobo, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original y para que sirva de notificación a Rafael Alonso del Prado, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega, a 25 de septiembre de 1984. — El secretario, Fdo. (ilegible).

1.540

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 249/84

Doña Gema Ceballos Ugarte, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 249-84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a 10 de julio de 1984. Vistos por el señor juez de Distrito Número Dos, don Ramón I. Maciá Gómez, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública contra el denunciado

ALL THE BUILD TO BE SHOWN THE SECOND SECOND

Eloy Baz Martín, y por el denunciante Lucio Aparicio Rodríguez, tramitado bajo el número 249-84.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Eloy Baz Martín, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original; en fe de ello,
cumpliendo con lo mandado y para
su inserción en el Boletín Oficial de
Cantabria, y sirva de notificación a
Eloy Baz Martín, que se encuentra
en ignorado paradero, expido el
presente en Torrelavega a 3 de octubre de 1984. — El secretario,
Fdo. (ilegible).

1.541

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente 155/83

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 155/83, promovidos por el procurador señor Llanos García, en representación del Banco de Vizcaya, S. A., domiciliado en Bilbao, contra don Epifanio Gómez Gómez, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, sobre reclamación de un millón doscientas ocho mil quinientas dieciséis pesetas de principal y de otras quinientas mil pesetas calculadas en pago de intereses, costas y gastos judiciales, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander, a 30 de octubre de 1984. El señor don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado juez de Primera Instancia del Juzgado Número Dos de los de Santander, habiéndo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación del Banco de Vizcaya, S. A., con domicilio en Bilbao, y defendido por el letrado don Marino Bustamante San Miguel, contra don Epifanio Gómez Gómez, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embar-

to be set to the reserve to the set of the set of

gados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Epifanio Gómez Gómez, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, Banco de Vizcaya, S. A., de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de un millón doscientas ocho mil quinientas dieciséis pesetas, importe del principal, más sus intereses pactados y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. José Ignacio Alvarez Sánchez. Rubricado. Es copia.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, se expide el presente en Santander, a 3 de noviembre de 1984, de que doy fe. — El magistrado juez. Fdo. (ilegible). El secretario. Fdo. (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente 481/84

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos 481/1984, sobre demanda de divorcio, de que luego se hará mérito, recayó la siguiente:

Providencia del señor Alvarez Sánchez, juez del Juzgado Número Dos de Santander.

Santander, 28 de septiembre de 1984.

Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito con los documentos que al mismo se acompañan, se tiene por promovida demanda de divorcio por el procurador don Antonio Nuño Palacio, en nombre y representación de doña María Consuelo Vega Aja, en virtud de la copia de la escritura de mandato presentada, entendiéndose con el mismo en su consecuencia las sucesivas diligencias en la representación expresada.

Se admite a trámite aludida demanda, por los establecidos para los incidentes, con las modificaciones establecidas en la Ley 30/1981, de 7 de julio, y confiérase traslado de aquella demanda con entrega de la correspondiente cédula y copias simples al demandado don Antonio Vidal Llorente, emplazándole para que dentro del término de veinte días comparezca

without Burgo roller a Glassi attendence and

the little of the state and the state of the

to series the end and any other last reason is

en autos, personándose en forma y conteste la demanda, llevándose a efecto tal emplazamiento, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado e insertarán en el B. O. de Cantabria.'

Al primer otrosí: Se tiene por hecha la manifestación que el mismo contiene y para en su día.

Al segundo otrosí: Estese a lo acordado. Y emplácese a los mismos fines al Ministerio Fiscal.

Lo decretó y firma S. S.a, de que doy fe.

E./ José Ignacio Alvarez Sánchez. Ante mí, Francisco Javier Herrero Ruiz. Rubricados.

Y para llevar a efecto el emplazamiento acordado a don Antonio Vidal Llorente, e insertar en el B. O. de Cantabria, expido la presente en Santander, a 28 de septiembre de 1984. — El secretario. Fdo. Francisco Javier Herrero Ruiz.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente núm. 431/84 EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, al núm. 431/84 promovidos por el procurador señor Llanos García, en representación de don Manuel González Gutiérrez y su esposa, doña María Begoña González García, mayores de edad, vecinos de Astillero, contra otros, y los «herederos o herencia yacente de don Domingo Martínez Mielgo», se inserta a continuación la providencia dictada en ellos, que es del tenor literal siguiente:

Providencia del juez señor Alvarez Sánchez. — En la ciudad de
Santander, a 11 de octubre de 1984.
Dada cuenta del anterior escrito,
que con los documentos acompañados y sus copias ha correspondido
en turno a este Juzgado y presentado por el procurador señor Llanos
García, a quien se tiene por parte en
la representación actora que acredita debidamente, entendiéndose con
él y en tal concepto las sucesivas di-

ligencias. Se admite a trámite la demanda que el mismo formula, que se sustanciará por los determinados en la Ley para el juicio declarativo de menor cuantía y en virtud de la misma se confiere traslado a los demandados, con entrega de las copias acompañadas, emplazándoles a continuación con las formalidades legales para que comparezcan en autos y contesten la demanda en forma dentro del término de veinte días, que se les concede a tal fin, haciéndoles los apercibimientos del caso, y llámese mediante edictos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Estrados del Juzgado, a los demandados «herederos o herencia yacente de don Domingo Martínez Mielgo», a los que se conceden veinte días para que comparezcan en autos, personándose en forma. Al primoro otrosi conforme se pide se acuerda la devolución de la escritura de poder al procurador actor, previo testimonio suficiente en ancos, y se tiene por hecha para en su momento procesal oporturio la manifestación contenida en el segundo otrosí. Lo manda y firma S. S., de que doy fe. Firman: José Ignacio Alvarez Sánchez. Ante mi: Francisco Javier Herrero Ruiz. Rubricado. Es copia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados desconocidos expresados, se expide el presente que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia.

En Santander, a 11 de octubre de 1984. — El magistrado juez. Fdo. (ilegible). El secretario. Fdo. (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente 701/83

En virtud de haberse así acordado por providencia de esta misma fecha, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al núm. 701/83, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Santander, a 28 de septiembre de 1984. El Iltmo. señor don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado

juez de Primera Instancia del Juzgado Número Dos de los de la misma, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Guillermo Herrera Gómez, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de esta ciudad, representado por el procurador señor Llanos García y dirección del letrado señor Pellón F. Fontecha, y de la otra, como demandados, don Juan José Garroset Ricart, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Palamós, Gerona, que ha permanecido en rebeldia durante el juicio, y contra el Estado español-Administración del Estado, por el abogado del Estado de Santander, sobre reclamación de cantidad, y... vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador señor Llanos García, en representación de don Guillermo Herrera Gómez, contra don Juan José Garroset Ricart y el Estado español-Administración del Estado, debo condenar y condeno a los demandados, una vez sea firme esta sentencia, a pagar solidariamente al actor la cantidad de cien mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas, sin hacer expresa imposición de las costas causadas a ninguna de las partes.

Así, por esta mi sentencia, juzgado en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. Firma: José Ignacio Alvarez Sánchez. Rubricado. Es copia.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía se expide la presente en Santander, a uno de octubre de 1984. — El magistrado juez. Fdo. (ilegible). El secretario. Fdo. (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número: 983/84

er ner Michael ander de entre de la faction de la faction

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en los

autos de juicio verbal de faltas número 983/84, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor don Luis López - Calderón Barreda, juez de Distrito número Tres, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 983/84, seguido de este Juzgado a virtud de atestado instruido por la Comisaría de Policía de esta capital, contra Francisco Javier Sánchez Berdial, mayor de edad, soltero, sin profesión conocida y vecino de esta capital, por la supuesta falta de ofensa leve a agentes de la autoridad, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Javier Sánchez Berdial, como autor responsable de un falta de ofensa leve a agentes de la autoridad, prevista y penada en el artículo 570-6.º del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago de la misma, reprensión privada y al pago de las costas del mismo. Así, por esta mi sentencia, juzgado, lo pronuncio, mando y firmo: Luis López - Calderón Barreda.

Rubricado. Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Luis López - Calderón Barreda, juez de Distrito número Tres de esta ciudad, que la firma estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, secretario, doy fe. Félix Arias Corcho. Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación al denunciado Francisco Javier Sánchez Berdial, actualmente en ignorado paradero, y su inserción en el Boletín Oficial de la región de Cantabria, expido el presente en Santander, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. El secretario: Firmado, ilegible.

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número: 1.163/83

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Santander:

Certifico: Que en el juicio de faltas número 1.163/83, seguido ante este Juzgado por malos tratos ha recibido la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En la ciudad de Santander, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, el señor juez de Distrito número Dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este jucio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública contra Pedro González Villa, mayor de edad, casado, camarero, y de esta vecindad, por malos tratos, y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Pedro González Villa, a la pena de mil pesetas de multa o un día de arresto subsidiario caso de impago y las costas de juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Huidobro. Rubricado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de notificación en legal forma al expresado Pedro González Villa, expido la presente visada por el señor juez, en Santander, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vº B.º: El juez de Distrito número Dos. Firmado (ilegible). — El secretario: Firmado (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número: 1.188/83

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Santander:

Certifico: Que en el juicio de faltas número 1.188/83, seguido ante este Juzgado, por lesiones por imprudencia ha recaido la sentencia cuyos encabezamiento y parte positiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En la ciudad de Santander, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro; el señor juez de Distrito número Dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio varbal de faltas seguido con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción publica contra Segundo Alaña Gómez, mayor de edad, soltero, carpintero y de esta vecindad, por lesiones por imprudencia, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Segundo Alaña Gómez a la pena de cinco mil pesetas de multa o 5 días de arresto susbsidiario, caso de impago, reprensión privada, y costas del juicio, con abono de prisión preventiva sufrida por esta causa. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Huidobro. Rubricado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de notificación en legal forma a Segundo Alaña Gómez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — V.º B.º: El juez de Distrito número Dos. Firmado (ilegible). — El secretario. Firmado (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número: 736/84

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Santander:

Doy fe; Que en el juicio de faltas número 736/84, seguido ante este Juzgado por daños por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander, a 29 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor juez de Distrito número Dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Juan Antonio González Doreste, mayor de edad, y cuyas de-

más circunstancias y domicilio se desconocen, por supuestos daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Juan Antonio González Doreste, en ignorado paradero. Con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderle.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Carlos

Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de notificación en legal forma al expresado Juan Antonio González Doreste, expido la presente, visada por el señor juez. En Santander, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

V.º B.: El juez de Distrito número Dos. Firmado (ilegible). — El secretario. Firmado (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número: 946/82

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Santander:

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 946/82, seguido ante este Juzgado por lesiones en agresión, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son

del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor juez de Distrito número dos, don Angel Madariaga de la Campa, en funciones, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra María Martínez Sierra, mayor de edad, casada y de esta vecindad, y Mercedes Martín Romero, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, por lesiones, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Martínez Sierra a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de ocho mil pesetas a Virginia Alvarez Alvarez, y las costas del juicio. Absolviéndose libremente a Mercedes Martín Romero.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Angel Madariaga de la Campa, en funciones.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de notificación en legal forma a la expresada Mercedes Martín Romero, expido la presente, visada por el señor juez. En Santander, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. V.º B.º: El juez de Distrito número Dos. Firmado (ilegible). — El secretario: Firmado (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número: 851/83

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito numero Dos de Santander:

Certifico: Que en el juicio de faltas número 851/83, seguido ante este Juzgado por lesiones y daños por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En la ciudad de Santander, a seis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, el señor juez de Distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra Laurent Saillard, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias no constan, salvo que es vecino de Toulouse (Francia), por lesiones y daños por imprudencia, y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Laurent Saillard a la pena de cinco mil pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización de doscientas diecienueve mil trescientas noventa y siete pesetas a José Ramón Rodríguez Trueba, reprensión privada, privación del permiso de conducir durante un mes y costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Huidobro. Rubricado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y sirva de notificación en legal forma a Laurent Sillard, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vº Bº: El juez de Distrito número Dos. Firmado (ilegible). — El secretario. Firmado (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número: 806/83

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Santander:

Certifico: Que en el juicio de faltas número 806/83, seguido ante este Juzgado, por daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia: En la ciudad de Santander, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, el señor juez de Distrito número Dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra don Michael Marie Eugene Doumesche, mayor de edad, empleado, residente en Francia, por daños, y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Michael Marie Eugene Doumesche a la pena de cinco mil pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario, indemnización de diez mil pesetas a la «Sociedad Anónima Cros», y costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Huidobro. Rubricado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y sirva de notificación en legal forma al expresado Michael Marie Eugene Doumesche, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — V? B? El juez de Distriro número Dos. Firmado (ilegible). — El secretario. Firmado (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Santander:

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.919/83, seguido ante este Juzgado por daños por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cuatro: El señor juez de Distrito número Dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra María Pérez Blanco, mayor de edad, casada, sus labores, y vecina de Villaescusa - Barbadas, Orense, por daños por imprudencia, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Pérez Blanco a la pena de tres mil pesetas de multa (3.000), indemnización de siete mil setecientas treinta y ocho pesetas a Rosendo Ruiz Martínez, y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y sirva de notificación en legal forma al expresado María Pérez Blanco, expido la presente, visada por el señor juez. — En Santander, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vº Bº: El juez de Distrito Número Dos. Firmado (ilegible). — El secretario. Firmado (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número: 364/84

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Santander:

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 364(84, seguido ante este Juzgado por escándalo, ha recaido la sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor juez de Distrito número Dos, Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Manuel Gómez Jacome, mayor de edad, casado, sin profesión y actualmente en paradero desconocido:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Gómez Jacome a la pena de dos mil pesetas de multa o dos días de arresto subsidiario, caso de impago, cinco días de arresto menor y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y sirva de notificación en legal forma al expresado Manuel Gómez Jacome, expido la presente, visada por el señor juez. En Santander, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vº Bº: El juez de Distrito número Dos. Firmado (ilegible). — El secretario. Firmado (ilegible).

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Expediente núm. 476/82

Don Antonio Tudanca Saiz, secretario de Sala de la Audiencia

Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos núm. 476 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 10 de octubre de 1984. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega y seguidos entre partes, como demandante-apelada, Compañía Mercantil (Carto España, S. A», con domicilio en Madrid, no comparecida en esta instancia, por lo que en cuanto a

ella se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, y como demandada-apelante, Compañía Mercantil «Unitec, S. A», con domicilio en Torrelavega (Cantabria), representada en esta instancia por el procurador don Manuel Barquín Mazón, sobre reclamación de cantidad, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 22 de junio de 1982 dictó el señor juez de Primera Instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva: Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, en los presentes autos, con expresa imposición a los recurrentes de las costas de esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a la entidad litigante no comparecida en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Luis Olías Grinda. Benito Corvo Aparicio. Rafael Pérez Alvarellos. Firmados y rubricados.

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos a 24 de octubre de 1984. — Fdo. (ilegible).

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Expediente núm. 207/82

Don Antonio Tudanca Saiz, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos núm. 207 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 5 de octubre de 1984. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio incidental, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Bar-

quera, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, doña María Dolores Llamas Martinez, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de Pechón (Ayuntamiento de Val de San Vicente), representada en esta instancia por la procurador doña Concepción Alvarez Omaña y defendida por el letrado don Rafael Calderón Torre, y de otra, como demandadoapelado D. Alejo Gutiérrez Lamadrid, mayor de edad, casado, peón, on, vecino de Pechón (Ayuntamiento de Val de San Vicente); y siendo parte el Ministerio Fiscal, el anterior, no ha comparecido, por lo que se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre separación conyugal; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 13 de febrero de 1982 dictó el señor juez de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera.

Parte dispositiva. Fallamos: Que excepto en cuanto se refiere a la imposición de costas, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, declarando no haber lugar a decretar la separación conyugal pretendida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Luis Olías Grinda. Manuel Aller. Benito Corvo. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos a 25 de octubre de 1984. — Fdo. (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Expediente núm. 521/82

Don Antonio Tudanca Saiz, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos núm. 521 de 1982, se ha dictado por la Sa-

Annabitan basan in the Six Samperni

Examined ob operated into a number of

THE REPORT OF THE PARTY OF THE PARTY.

la de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 17 de octubre de 1984. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera y seguidos entre partes, como demandante-apelante, don Demetrio Sierra González, mayor de edad, viudo, empleado y vecino de Madrid, representado en esta instancia por la procurador doña Concepción Alvarez Omaña y defendido por el letrado don José María Cueto Olea, como demandadosapelados, don Basilio Sierra Ruiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ledantes, Ayuntamiento de Liébana, pobre, y don Bernardino Sierra González, vecino de Ledantes; don Delfin Sierra Ruiz, vecino de Cambarco, ambos casados y labradores, y doña Teresa Ruiz Vega, viuda, sus labores y vecina de Ledantes (Ayuntamiento de Vega de Liébana), todos mayores de edad, no comparecidos en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre división de cosa común y otros extremos; autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 11 de junio de 1982 dictó el señor juez de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera.

Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos en la instancia a los demandados en el juicio del que dimana esta apelación, confirmando en tal sentido el fallo apelado, sin imposición de las costas del juicio al demandado, en cuanto deriven de su demanda, único extremo en que estimamos el presente recurso, y que desestimamos en lo demás, siendo las costas del mismo a cargo del actor-apelante, única parte que en él ha intervenido.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al

Madrid, no con parecida es esta

insignora, per le cind en dubinio a

rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los demandados incomparecidos o declarados rebeldes en el juicio según dispone la Ley procesal en tal caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Luis Olías Grinda. Benito Corvo Aparicio. José Luis López-Muñiz Goñi. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos a 25 de octubre de 1984. — Fdo. (ilegible).

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Expediente núm. 538/82

Don Antonio Tudanca Saiz, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos núm. 538 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 9 de octubre de 1984. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa, y seguidos, entre partes, como demandanteapelado, «Banco Hispano Americano, S. A», con domicilio en Madrid, representado en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el letrado don Juan Ortúñez Ibáñez Revilla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado en esta instancia por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don Emilio Gil Merino, y como demandada-apelada, doña María Lourdes Moneo Murillo, mayor de edad, casada y vecina de Burgos, no comparecida en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que

The state of the same and the near times at six

con fecha 10 de julio de 1982, dictó el señor juez de Primera Instancia de Reinosa.

Parte dispositiva. Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, a que el presente rollo se contrae, con expresa condena en las costas procesales, causadas en esta segunda instancia a la parte apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a la litigante no comparecida en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Luis Olías Grinda. Manuel Aller Casas. Juan Sancho Fraile. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos a 25 de octubre de 1984. — Fdo. (ilegible).

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil Expediente núm. 167/82

Don Antonio Tudanca Saiz, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos núm. 167 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 19 de octubre de 1984. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, y seguidos entre partes, como demandante apelante, «Mutua Madrileña Automovilística», con domicilio en Madrid, representada en esta instancia por el procurador don Juan Cabo Guzmán Ayllón y defendido por por el letrado don Joaquin Sáez Fernández, y como demandado-apelado, don Mariano Güemes Vega, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Santander, no comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal; como demandado apelado, Excmo. Ayuntamiento de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don Guillermo Arce García, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 18 de febrero de 1982 dictó el señor juez de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Parte dispositiva. Fallamos: Que revocando la sentencia apelada y declarado haber lugar a la demanda, debemos condenar y condenamos a los demandados a que solidariamente abonen a la actora la suma reclamada de sesenta y cuatro mil doce pesetas, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Luis Olías Grinda. José Luiz López Muñiz-Goñi. Juan Sancho Fraile. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos a 31 de octubre de 1984. — Fdo. (ilegible).

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Expediente núm. 419/82

#### CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

Por la presente y en cumplimiento de proveído de fecha de hoy dictado por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, en el rollo de Sala núm. 419 de 1982, formado para sustanciar el recurso de apelación contra sentencia dictada por el Juzgado Número Dos de Santander, en autos de mayor cuantía, núm. 139/81 de indicado Juzgado, seguidos entre Cooperativa del Campo de San Román de la Llanilla y don Angel González Gon-

zález, fallecido en accidente aéreo del aeropuerto de Madrid-Barajas el 7 de diciembre de 1983, se notifique a los herederos de éste, cuyo último domicilio lo tuvieron en Santander, Avda. de Reina Victoria, núm. 33, hoy en ignorado paradero, para que en el término de 10 días comparezcan y se personen en autos, por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, con la advertencia que de no hacerlo se declarará desierto el recurso y firme la sentencia de instancia.

Burgos, a 31 de octubre de 1984. — Fdo. (ilegible). 1.618

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente núm. 27/81
CEDULA DE CITACION

Por tenerlo así acordado S. S, en providencia dictada en el dia de la fecha en ejecutoria dimanante de procedimiento de la Ley Orgánica 10/80, núm. 27/1981, seguido por delito contra la seguridad del tráfico, contra Antonio Rey Hoppe, por la presente se le cita a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar de la fecha de publicación de la presente cédula y horas de audiencia, al objeto de hacer entrega de su permiso de conducir del cual ha sido privado por sentencia de fecha 9 de enero de 1982, por tiempo de dos años.

San Vicente de la Barquera, a 23 de octubre de 1984. — El secretario. Fdo. (ilegible).

#### BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

#### TARIFAS Ptas. Número suelto del día ...... 17 ld. del año en curso ..... 33 ld. de años anteriores ...... Separata, por hoja ..... Suscripciones unuales ...... 1.870 Id. semestrales ..... 890 696 ld. trimestrales ..... Anuncios e inserciones: Por palabra ...... 9 Por plana entera ...... 8.250 Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ..... ld. id. de 2 columnas ...... 81 (El pago de las inserciones se verificará por adelantado)